

## **La recusación por retardo injustificado y la seguridad jurídica**

Rodrigo Xavier Campaña Hurtado<sup>1</sup>; Carlos Andrés Zurita Morales<sup>2</sup>;  
Bryan Andrés Venegas Guayasamín<sup>3</sup>; Lizbeth Johana Alcaciega Ochoa<sup>4</sup>

### **Resumen**

La presente investigación surge debido a la falta de claridad en la norma con respecto a la recusación por retardo injustificado, lo cual plantea interrogantes sobre la vulneración del principio de Seguridad Jurídica. La recusación es una figura jurídica que permite al justiciable solicitar la separación del juez de un caso si se encuentra inmerso en alguna de las causales establecidas por la ley. La normativa sobre recusación se encuentra en el Artículo 22 del COGEP, sin embargo, existe debate respecto al plazo en el cual se considera que hay un retardo injustificado como causal de recusación. Por otro lado, el Artículo 149 del COFJ establece la recusación por demora en el despacho de la causa, fijando un plazo de 90 días más uno por cada 100 fojas. La falta de claridad en la norma podría ser una violación al principio de Seguridad Jurídica. Para abordar el tema, se utilizará un enfoque metodológico cualitativo y se aplicarán métodos como el análisis, la síntesis, el estudio histórico y el enfoque inductivo. Se concluyó que, existe vulneración al principio de seguridad jurídica, porque la norma no es clara, sin embargo, el COFJ establece en su Art. 149 que la demora en el despacho de la causa también es una causal de recusación.

**Palabras clave:** Seguridad jurídica, retardo injustificado, recusación, demora en el despacho, principio de imparcialidad.

## **The tutela action as a procedure for declaratory or injunctive relief and for legal certainty**

### **Abstract**

The present investigation arises due to the lack of clarity in the law regarding recusal for unjustified delay, which raises questions about the violation of the principle of legal certainty. The recusal is a legal figure that allows the defendant to request the removal of the judge from a case if he/she is immersed in any of the grounds established by law. The rules on recusal are found in Article 22 of the COGEP, however, there is debate regarding the time period in which an unjustified delay is considered as grounds for recusal. On the other hand, Article 149 of the COFJ establishes the recusal for delay in the dispatch of the case, setting a term of 90 days plus one for every 100 pages. The lack of clarity in the rule could be a violation of the principle of Legal Certainty. To address the issue, a qualitative methodological approach will be used and methods such as analysis, synthesis, historical study and inductive approach will be applied. It was concluded that there is a violation of the principle of legal certainty, because the norm is not clear, however, the COFJ establishes in its Art. 149 that the delay in the dispatch of the case is also a cause for recusal.

**Keywords:** Legal certainty, unjustified delay, recusal, delay in the dispatch of the case, principle of impartiality.

**Recibido:** 25 de junio de 2023  
**Aceptado:** 8 de diciembre de 2023

<sup>1</sup> Contraloría General del Estado, rcampana@contraloria.gob.ec

<sup>2</sup> Zurita Vanguardia Legal, dr.carloszurita@hotmail.com

<sup>3</sup> Universidad Central del Ecuador, bavenegas@uce.edu.ec

<sup>4</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica, lizbethalcaciegajo@hotmail.com

## I. INTRODUCCIÓN

En la Constitución de Ecuador se establece que el Estado es responsable por el retardo injustificado en la administración de justicia. Por lo tanto, a través del Código Orgánico de la Función Judicial, se prevé sanciones por el retardo judicial. Sin embargo, la falta de precisión de la legislación hace que la autoridad administrativa que impone las sanciones tenga discreción para aplicar criterios diferentes en casos similares. Esto genera una violación del derecho a la seguridad jurídica en su dimensión material y a los límites jurídicos de las facultades discrecionales.

En consecuencia, si bien es necesario imponer sanciones por el retardo judicial que afecta el derecho a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos, en este contexto, es relevante destacar que la seguridad jurídica también es reconocida constitucionalmente como un derecho que debe ser respetado por el poder público en todas sus actuaciones. Por lo tanto, los principios jurídicos deben ser considerados como una fuente del Derecho en el marco del pluralismo jurídico característico del Estado constitucional de derechos y justicia.

El artículo 22 del Código Orgánico General de Procesos establece las causas por las cuales un juez puede ser excusado o recusado, y entre ellas se encuentra el retardar de forma injustificada el despacho de los casos que están bajo su competencia. En cuanto a la recusación, es necesario presentar una demanda para que el juez se aparte del conocimiento del caso, según lo establecido en el segundo inciso del artículo 23.

A través de esta causal de recusación, una de las partes involucradas puede efectivamente presentarla. En ningún caso el juez puede presentar una excusa, ya que no reconocerá que ha incurrido en un retardo injustificado. No se establece un tiempo específico para considerar el retardo como injustificado, lo que dificulta a las partes para presentar una demanda de recusación basada en esta causal.

En cuanto a la falta de especificidad en el tiempo de configuración del retardo injustificado según el Artículo 22.5, se puede observar que el antiguo Código de Procedimiento Civil sí establecía un tiempo específico en el Artículo 856, donde se señalaba que el proceso no debía ser sustanciado en un plazo tres veces mayor al establecido por la ley. Esto demuestra que el Artículo 22.5 es ambiguo al

no establecer claramente el tiempo necesario para que se considere como retardo injustificado, lo cual podría ser considerado como una violación al principio de claridad establecido en el Artículo 82 de la Constitución. En este sentido, el objetivo de este artículo es analizar si la recusación por retardo injustificado afecta la seguridad jurídica.

## DESARROLLO TEORICO

### LA EXCUSA Y LA RECUSACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

El juez tiene la facultad de abstenerse de conocer un caso si existe alguna situación que pueda comprometer su imparcialidad. Esto se denomina excusa y está contemplado en el Art.22 del Código Orgánico General de Procesos (2015). El rol del juez debe regirse por la aplicación de normas y principios constitucionales, por lo que la excusa le permite evitar emitir una decisión basada en su propia opinión y garantizando la imparcialidad. La excusa es una herramienta que permite a un juez apartarse de un caso judicial si existen motivos que puedan afectar su imparcialidad. Se utiliza para garantizar un proceso justo y evitar cualquier prejuicio por parte del juez. Es una medida que busca preservar la imparcialidad del juzgador y asegurar el cumplimiento del debido proceso legal. Cuando un juez presenta una situación de parcialidad, como una relación personal, parentesco o enemistad, es necesario que se aparte del caso para garantizar su imparcialidad. (Escudero, 2021)

Si el juez no se excusa, podría surgir un conflicto de intereses que podría afectar el juicio y violar los derechos fundamentales de las partes involucradas. La excusa es una forma de salvaguardar la imparcialidad del juicio y debe ser vista como un medio para garantizar la equidad en la administración de los procedimientos legales (Escudero, 2021). Esto adquiere mayor importancia en casos en los que existe un conflicto de intereses, ya sea porque el juez o miembro del tribunal está involucrado con alguna de las partes o ha tenido alguna participación previa en el proceso.

El objetivo de la excusa en el sistema judicial es asegurar que los jueces o miembros del tribunal sean imparciales y no estén influenciados por intereses personales. Esta práctica es común en los sistemas judiciales modernos, ya que se considera que un

juez debe tomar decisiones basadas únicamente en los hechos y la ley sin ningún conflicto de intereses (Ibáñez, 2021). De esta manera, el juez o miembro del tribunal puede decidir rechazar su participación con el fin de evitar cualquier duda de imparcialidad. La excusa también puede servir para prevenir cualquier posible conflicto de intereses en el caso. Por ejemplo, un juez o miembro del tribunal podría renunciar si existe algún vínculo entre el caso y su vida personal, o si hay algún tipo de relación entre el caso y uno de los abogados involucrados.

La principal finalidad de la recusación y la excusa es mantener la integridad y legitimidad de las decisiones judiciales. Su objetivo es evitar que factores externos al Derecho tengan influencia en las resoluciones, asegurando que estas se basen en principios legales. En consecuencia, el juez renuncia a participar en el proceso y se aparta de él para no ejercer influencia (Ocampos, 2023). Esta práctica es común en el ámbito jurídico y se considera esencial para garantizar la imparcialidad y legalidad de las decisiones judiciales.

Además de la recusación y la excusa, existen otras medidas para asegurar la legalidad y la credibilidad de las decisiones judiciales. Los jueces deben ser imparciales y evitar tomar decisiones basadas en motivos ajenos al Derecho. También deben seguir las reglas y procedimientos establecidos por el sistema judicial. Estas acciones contribuyen a garantizar que los jueces tomen decisiones basadas en la ley y protegen la credibilidad de las sentencias. En definitiva, la abstención y la excusa son herramientas legales esenciales para salvaguardar la legalidad y la credibilidad de las decisiones judiciales.

Además, la recusación brinda la oportunidad de amparar los derechos y garantías constitucionales de las personas. Les otorga la opción de acudir a los tribunales con el fin de asegurar un juicio imparcial, objetivo y legal, en conformidad con la Constitución. La recusación es primordial para preservar la justicia y los derechos constitucionales. Esta salvaguarda permite a cualquier individuo afectado por un proceso judicial recurrir a los órganos judiciales para proteger sus derechos.

El Artículo 22 y los siguientes del Código Orgánico General de Procesos (2015), establecen las razones por las cuales los jueces deben alejarse de un caso. El juez afectado está obligado a hacerlo de

oficio, pero si no lo hace, la parte interesada tiene el derecho de solicitar una imparcialidad en la justicia a través de una recusación. Se señala que las causas de excusa o recusación pueden ser: tener un interés personal en el proceso, ser parte en el caso, ser cónyuge o conviviente de alguna de las partes o su defensor, tener un parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguna de las partes o su representante legal, haber conocido o fallado una cuestión similar en otro momento del mismo proceso, retrasar injustificadamente el trámite de los asuntos que le competen, haber sido representante legal o apoderado de alguna de las partes en el caso actual, haber intervenido como mediador en el mismo, haber expresado una opinión sobre el caso en cuestión, tener algún tipo de relación financiera con alguna de las partes, tener alguna obligación pendiente con alguna de las partes o sus defensores, tener una amistad íntima o una enemistad manifiesta con alguna de las partes o sus defensores, o tener un interés personal en el proceso por tratarse de sus propios negocios o los de su cónyuge, conviviente o parientes cercanos.

### **EFFECTOS DE LA RECUSACIÓN**

Una vez presentada una solicitud de recusación de acuerdo con el Art.164 del Código Orgánico de la Función Judicial (2009), se suspende la competencia del juez o jueza que conoce del caso, buscando que otro juez o jueza resuelva sobre la procedencia de la recusación. Sin embargo, en este caso, la recusación fue desestimada al considerar que no se alegó ningún defecto de imparcialidad que afectara los derechos protegidos. Es importante destacar que el Art.76 de la Constitución (2008), garantiza el derecho al debido proceso, que incluye la defensa en todas las etapas del procedimiento.

De acuerdo con el Art.76 de la Constitución de Ecuador (2008), el cual asegura el derecho al debido proceso en todo tipo de procesos en los que se determinen derechos y obligaciones. El debido proceso implica el derecho a recibir el máximo beneficio de la ley, sin discriminación o trato desigual. Además, también implica el derecho a la defensa, es decir, que ninguna persona puede ser privada de su derecho a defenderse en ninguna etapa del procedimiento. Esto significa que todas las personas tienen la oportunidad de hacer valer sus

derechos y presentar su defensa ante un tribunal, sin limitaciones o restricciones.

El principio de legalidad protegido por el debido proceso establece que todas las personas deben ser juzgadas de acuerdo con la ley en vigencia, sin excepciones (Abarno & Piegas, 2019). Esto implica que todos los procedimientos deben cumplir con los requisitos legales para garantizar la igualdad de todas las partes involucradas. Según el artículo 76 de la Constitución de Ecuador (2008), se establece que todas las personas tienen derecho al debido proceso, que incluye garantías como el derecho a la defensa, la contradicción y la imparcialidad del tribunal, así como el derecho a obtener una sentencia justa y equitativa. Estas garantías buscan proteger los derechos fundamentales de las personas y asegurar una administración de justicia adecuada.

### **EL JUEZ IMPARCIAL COMO DERECHO DE LAS PARTES**

De acuerdo con el Artículo 76 de la Constitución (2008), se garantiza el derecho a un juez imparcial en todos los procesos que involucren derechos y obligaciones. Esto implica asegurarse de que los jueces sean competentes, independientes e imparciales. En aras de garantizar un proceso judicial justo, es crucial que los jueces puedan tomar decisiones de manera imparcial, sin verse influenciados por presiones externas. La imparcialidad es un principio fundamental que debe regir en todos los casos y protegerse mediante la legislación pertinente (Durán, 2021). Esto implica que los jueces deben estar libres de cualquier tipo de favoritismo o interés personal en el resultado de una causa. Además, es importante establecer mecanismos de recusación para asegurar la separación entre los jueces y las partes involucradas. Asimismo, el derecho a un proceso imparcial implica que todas las partes deben recibir un trato igualitario por parte de los jueces, sin ningún tipo de favoritismo u opresión hacia alguno de ellos.

Es fundamental asegurar y proteger el derecho a un proceso justo y equitativo, lo cual implica respetar el principio de imparcialidad, es importante separar a los jueces de los litigantes, la igualdad de trato por parte de los jueces y la necesidad de evitar influencias externas en los juicios, es esencial en procura del respeto de los involucrados a fin de proteger sus derechos fundamentales (Sailema,

2021). La recusación debe realizarse de manera que se garantice la imparcialidad y se preserven los derechos de ambas partes, eliminando cualquier factor que pueda comprometerla.

### **EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD**

El juez debe garantizar un juicio imparcial y equitativo, sin tener ningún tipo de interés en el proceso y basando su decisión únicamente en la evidencia presentada. Su papel como tercero imparcial implica actuar de manera objetiva y subjetiva, protegiendo los derechos de las partes involucradas. El juez debe mantener su comportamiento enfocado en la verdad y evitar cualquier forma de subjetividad.

La imparcialidad es fundamental en el sistema de justicia y la vida jurídica, ya que garantiza la igualdad y el valor de la justicia para todos los involucrados. Es un principio clave que se refiere a la equidad del juez, quien debe asegurar el ejercicio justo de los derechos de los ciudadanos en un proceso judicial (Sailema, 2021). El juez debe ser imparcial y no tomar partido por ninguna de las partes en el litigio, evaluando los hechos y evidencias sin prejuicios. Es un derecho fundamental de las personas ser juzgadas de manera justa y equitativa, por lo que los jueces deben evaluar imparcialmente los hechos y evidencias presentadas por las partes.

Es fundamental que los jueces actúen de manera imparcial y no muestren favoritismos hacia ninguna de las partes involucradas en un caso. Su responsabilidad es tomar decisiones justas, que no solo impacten el resultado del caso, sino también la vida de los ciudadanos. Los jueces deben actuar con prudencia e integridad, evaluar cuidadosamente los hechos y la evidencia presentada por ambas partes, y asegurar que sus decisiones sean equitativas. La imparcialidad es un principio fundamental en el sistema de justicia y garantiza que todos los ciudadanos sean juzgados de manera justa y equitativa. Su objetivo es proteger los derechos y la justicia para todos los ciudadanos. (Durán, 2021)

Las partes involucradas en un proceso judicial tienen la garantía de que los fallos emitidos por un tribunal están basados en las leyes vigentes y son dictados por jueces imparciales, que no tienen ningún interés personal en el caso en cuestión. Según la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), toda persona tiene derecho a ser escuchada

por un juez o tribunal competente, establecido previamente por ley, con las debidas garantías y en un plazo razonable. Además, el juez o tribunal debe ser independiente e imparcial. La imparcialidad es un valor fundamental para el funcionamiento de los sistemas de justicia, especialmente en Ecuador, que se comprometió a cumplir con la Convención Americana de Derechos Humanos. Esto implica que los acusados tienen el derecho de ser juzgados por un juez o tribunal que no esté influenciado por intereses políticos u otros tipos de influencias.

#### **LA IMPARCIALIDAD OBJETIVA**

El principio de imparcialidad objetiva se basa en la necesidad de que el juez brinde un ambiente imparcial y libre de prejuicios, sin dejar ninguna duda sobre su imparcialidad en el desempeño de su labor. Esto implica que los involucrados en un caso no deben sentir que el juez tiene alguna predisposición que afecte su capacidad para tomar decisiones justas. La imparcialidad objetiva es especialmente relevante en el sistema de justicia penal, ya que se espera que el juez sea imparcial e independiente, tomando decisiones basadas únicamente en las leyes y los hechos presentados, sin verse influenciado por consideraciones personales o políticas. (Cadena, 2019)

Además, el principio de imparcialidad objetiva implica que el juez debe asegurarse de que todas las partes en un litigio sean tratadas de manera justa. Esto implica dar a todas las partes la misma oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas de manera equitativa (Cadena, 2019). El juez debe escuchar atentamente a las partes y evitar cualquier acto o declaración que pueda ser percibido como parcial o sesgado. También implica que el juez no puede hacer decisiones basadas en prejuicios o preferencias personales. En su lugar, el juez debe actuar de acuerdo con las leyes y reglas que rigen los procedimientos judiciales, asegurando así un trato justo y la consideración de los argumentos de todas las partes.

#### **LA IMPARCIALIDAD SUBJETIVA**

La imparcialidad subjetiva se refiere a la garantía de que el juez no tenga ningún tipo de relación previa con las partes involucradas en el caso. Es importante que el juez sea una tercera persona externa que no esté

influenciada por intereses personales o cualquier tipo de vínculo con las partes. Esta imparcialidad asegura que el juicio sea equitativo y se base únicamente en la ley y los hechos establecidos en el proceso. Es fundamental evitar cualquier tipo de prejuicio o influencia personal en la toma de decisiones del juez. (Durán, 2021)

La imparcialidad subjetiva es esencial para garantizar que un proceso legal se lleve a cabo de manera justa. Esta imparcialidad implica que el juez no esté influenciado por relaciones anteriores con las partes o por cualquier otro tipo de interés personal. Es importante que el juez tome decisiones basadas en la ley y no en prejuicios o preferencias personales. La imparcialidad también implica que el juez no establezca vínculos que puedan comprometer su objetividad durante el proceso legal (Villón, 2021). Si el juez tiene una relación previa con una de las partes, esto podría afectar la equidad del caso y dar la impresión de parcialidad. Por lo tanto, la imparcialidad del juez es crucial para garantizar un debido proceso legal.

La imparcialidad del juez constituye una garantía fundamental para el correcto desarrollo del proceso, ya que asegura que las decisiones sean tomadas de manera objetiva y sin influencias externas. Es crucial que el juez no tenga vínculos previos con ninguna de las partes, ya que esto podría ser interpretado como una intromisión indebida en el proceso (Cadena, 2019). Como figura pública, se espera que el juez se comporte de manera ética y profesional, para garantizar que el proceso se lleve a cabo sin ningún tipo de influencia externa. En síntesis, es importante que el juez sea imparcial y evite cualquier relación previa con alguna de las partes, a fin de asegurar la equidad en el proceso.

#### **LA SEGURIDAD JURÍDICA**

El principio de seguridad jurídica se basa en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas claras, previas y aplicadas por las autoridades competentes, de acuerdo con la jerarquía de las leyes y la supremacía constitucional. Este principio garantiza la protección de los derechos individuales y la certeza en los actos y decisiones de las personas, entidades públicas y empresas (Calderón, 2009). Asimismo, permite a los usuarios de la ley prever y conocer de antemano el resultado de sus asuntos



legales, asegurando así la estabilidad de las relaciones jurídicas y el cumplimiento de los plazos legales estipulados.

La seguridad jurídica se refiere a la protección de los derechos de los ciudadanos frente a posibles abusos de los órganos del Estado. Esto implica que los Tribunales deben asegurar el respeto de los derechos fundamentales, como la libertad de expresión y de asociación, y que el Estado no puede violar los derechos y garantías establecidos por la Constitución y la ley. Asimismo, la seguridad jurídica implica que las leyes deben ser claras y predecibles, y que los Tribunales deben velar por su correcta aplicación (Espinosa, 2019). Este principio es crucial para el funcionamiento adecuado de la justicia y la estabilidad de las relaciones jurídicas, y asegura el cumplimiento de los términos legales y el respeto de los derechos reconocidos por la Constitución, lo cual es indispensable para el desarrollo de la democracia.

Es esencial que el Estado de Ecuador mantenga una estructura legal sólida con el fin de garantizar los derechos de los individuos y respetar los principios establecidos en la Constitución. Esto permitirá a las personas conocer sus derechos y obligaciones, sin que los gobernantes actúen arbitrariamente o sin base legal. El principio de seguridad jurídica es fundamental en la legislación ecuatoriana y establece que el Estado debe garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos, así como la estabilidad y aplicación adecuada de las leyes. En otras palabras, el Estado no puede modificar su legislación de manera caprichosa o sin razones justificadas. Esto garantiza que los derechos de los individuos no sean vulnerados por decisiones injustas, incompetencia o mala voluntad de los gobernantes. El principio de seguridad jurídica también implica la obligación tanto del Estado como de los ciudadanos de respetar y cumplir con las leyes establecidas. El Estado debe asegurar que las leyes se apliquen de manera justa y equitativa para todos los ciudadanos, mientras que los particulares deben respetar y cumplir con las leyes establecidas por el Estado.

#### **ELEMENTOS DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA**

Los pilares de la seguridad se basan en principios como la legalidad, jerarquía, normas, responsabilidad, ordenamiento jurídico y prohibición

de la arbitrariedad. Por ejemplo, el principio de taxatividad, que indica que las leyes que contienen sanciones deben especificar claramente las conductas reguladas y las penas aplicables, es una base legal fundamental en materia penal. Estos principios se unen para garantizar la seguridad jurídica, promoviendo la justicia y la igualdad de libertades en el ámbito legal (Egas, 2010). La responsabilidad es otro principio clave en los derechos y deberes de los ciudadanos, quienes tienen la obligación de cumplir con las leyes y normas establecidas para vivir en una sociedad civilizada, además de hacer cumplir las leyes y respetar los derechos de los demás. La jerarquía se refiere a la estructura de autoridad de una organización y es parte fundamental de la seguridad.

Estos principios de autoridad establecen la estructura y responsabilidad de las personas, así como la jerarquía de poder. Esto permite a las personas saber quién tiene el control de una situación y quién es responsable de tomar decisiones. Las normativas son estándares establecidos para cumplir con los requisitos legales, determinando lo que está permitido y lo que no, y las sanciones por su incumplimiento (Iglesias, 2006). El ordenamiento jurídico se refiere al conjunto de leyes y normas establecidas por la autoridad competente para proteger los derechos de los ciudadanos y mantener el funcionamiento de la sociedad. Por último, la interdicción de la arbitrariedad prohíbe la actuación abusiva de los funcionarios públicos, exigiendo que se actúe de manera justa, respetando los derechos de los ciudadanos y dentro de los límites de la ley. Estos principios son fundamentales para asegurar un entorno seguro y equitativo para todos los ciudadanos.

El respeto a la seguridad jurídica es un valor social de gran importancia, que va más allá del mero desarrollo de una cultura jurídica. Implica el derecho fundamental de contar con un sistema normativo estable, en el cual se respete la jerarquía y las normas tengan una duración razonable. La seguridad jurídica se refleja en la cultura jurídica, garantizando respuestas claras y efectivas a los conflictos que surgen entre individuos y/o Estados (Egas, 2010). Se basa en el principio de que todos tienen el derecho de tener un sistema normativo estable, donde se respete la jerarquía de las normas y estas sean duraderas. Esta

estabilidad se traduce en la confianza que tienen los individuos y los Estados en la capacidad del sistema para proteger sus derechos y obligaciones. Además, implica la garantía de una conducta judicial justa, imparcial y equitativa, con jueces independientes y responsables, y procedimientos transparentes y eficientes en la entrega de justicia.

## **II. METODOLOGÍA**

La investigación tiene un enfoque cualitativo, ya que, busca comprender los fenómenos sociales desde la perspectiva de los participantes y sus interacciones. Se basa en la recolección y análisis de datos no numéricos, como entrevistas, observaciones y análisis de documentos, para obtener una comprensión profunda y detallada de un tema específico (Hernández Sampieri, 2017). El objetivo principal de la investigación cualitativa es explorar, describir y comprender la complejidad y diversidad de las experiencias humanas, así como los significados y las interpretaciones que las personas dan a sus acciones, pensamientos y emociones. Se centra en el estudio de casos individuales o pequeños grupos y busca identificar patrones, temas y categorías emergentes dentro de los datos recopilados.

De acuerdo a Gino Condori (2021), se utiliza un método dialéctico, para establecer una relación entre tesis y antítesis para llegar a una síntesis. Se parte de premisas y proposiciones lógicas opuestas y a través del diálogo y la argumentación se busca encontrar una resolución o síntesis que contenga elementos de ambas. Así también, se utiliza el enfoque para la recopilación y presentación sistemática de datos e información sobre un fenómeno o evento. El objetivo principal de este enfoque es describir las características y propiedades del objeto de estudio,

sin intentar explicarlo o generalizar los resultados.

Para proceder a la recopilación de información, se utilizaron términos y criterios de búsqueda como palabras claves para extraer información adecuada: “seguridad jurídica”, “retardo injustificado”, “principio de celeridad”, “imparcialidad del juzgador”, “retardo en el despacho de la causa”, “imparcialidad objetiva”, “imparcialidad subjetiva. Términos que se combinaron con la problemática planteada en la presente investigación y que permitió llegar a una investigación específica.

Para obtener los resultados de la investigación y por consiguiente elaborar la discusión respectiva que dé solución a la problemática planteada, se utilizaron metabuscadores como “Lexis” y “Fielweb”, con la finalidad de extraer información jurídica, respecto de las decisiones emitidas por los juzgados y tribunales. Se realizó una selección minuciosa de la información obtenida, por consiguiente, se procedió a la organización de acuerdo a la estructura preferencial de los temas mas relevantes. La principal fuente que se utilizó es la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador, pronunciamientos de la antigua Corte Suprema de Justicia, libros que proporcionaron las bases teóricas de la investigación. De esta manera se realizó una preselección de 8 sentencias que constituyen jurisprudencia de la Corte Constitucional, de las cuales se utilizaron 4, consideradas las mas relevantes para el tema, por otra parte de la jurisprudencia de la antigua Corte Suprema de Justicia se preselecciono 4 sentencias, de las cuales se selecciono una que permite dotar de relevancia a la investigación.

## **III. RESULTADOS**

**MATRIZ ESTÁNDARES JURISPRUDENCIAL**

Jurisdicción	Sentencia	Desarrollo	Análisis	Premisa
Corte Suprema, Segunda sala de lo civil y mercantil	(Resolución del Recurso de Casación, 2002)	“... constituye excepción al principio legal de radicación de la competencia, por verse afectada la imparcialidad por haberse producido alguna de las circunstancias previstas en la Ley, correspondiendo promover ese incidente, en forma independiente y por cuerda separada, a la parte que la alega, mediante demanda... (Párrafo, 1).	La recusación ofrece una garantía de debido proceso y seguridad jurídica para las partes involucradas cuando el juez se ve afectado por intereses que comprometen su imparcialidad. Esto es particularmente importante en un Estado de Derecho y justicia, ya que la falta de imparcialidad puede causar retrasos en el curso normal del proceso..	La recusación garantiza la imparcialidad, seguridad jurídica y debido proceso.
Corte Constitucional	(Sentencia No. 037-18-SEP, 2018)	“...la presentación de la demanda y, a su vez, la posterior admisión a trámite del pedido de recusación por el retardo injustificado en resolver la causa produjo como efecto jurídico la separación de los jueces recusados del conocimiento del juicio contencioso administrativo No. 096-10-2; es decir, la pérdida de la competencia para el conocimiento del proceso judicial.” (página 184)	En este texto se presenta una relación de causa y efecto en el ámbito jurídico. Se explica que la aparición de motivos para iniciar una recusación puede provocar un retraso injustificado en los procesos judiciales. Esta situación no solo vulnera los derechos de las partes involucradas, sino que también conlleva a la pérdida de competencia, lo cual afecta el desarrollo normal del proceso.	La recusación tiene como consecuencia la pérdida de competencia.
Corte Constitucional	(Sentencia N° 237-12-SEP-CC, 2012)	La recusación por falta de despacho constituirá falta disciplinaria y se tomará en cuenta para la evaluación de la jueza o juez. (Pág.77)	En este sentido, la falta de habilidades por parte de los jueces para aplicar e interpretar las normas afecta la administración de justicia y pone al juez en desventaja en cuanto a su desempeño.	Se vulnera la seguridad jurídica producto de la demora en el despacho de las causas.
Corte Constitucional	(Sentencia No. 014-1 I-SEP-2011-CC, 2011)	“...ha de entenderse que la celeridad comprende un elemento primordial que garantiza una adecuada administración de justicia, ante lo cual las disposiciones normativas del ordenamiento jurídico ecuatoriano han previsto como causa de recusación el retardo en la administración de justicia...” (Pág. 9)	El principio de celeridad implica que los procedimientos legales deben ser rápidos y oportunos para garantizar que los derechos de las partes involucradas sean protegidos de manera eficiente. Cumplir con los plazos establecidos en el proceso es fundamental para asegurar una justicia pronta y evitar retrasos sin justificación, lo cual podría llevar a la violación de los derechos reclamados por las partes.	El retardo injustificado vulnera el principio de celeridad.
Corte Constitucional	(Sentencia No. 1219-22-EP/22, 2022)	“...el justiciable debe contar con un ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que le permita tener una noción razonable de las normas que le serán aplicadas, lo que le brinda a su vez certeza, de que su situación...” (Párrafo 38)	Otorgar claridad en las normas es una forma de limitar el poder del legislador y evitar la creación de normas arbitrarias que perjudiquen los derechos de las personas. Si una norma no es clara, se considerará de carácter interpretativo y será responsabilidad de los jueces constitucionales interpretarla y aplicarla correctamente.	Comprende el alcance de los Derechos implica tener claridad de las normas que los regulan.

**IV. DISCUSIÓN**

Después de analizar y determinar la argumentación presentada anteriormente, se procede a discutir de acuerdo con la jurisprudencia citada. El objetivo de este epígrafe es brindar seguridad a la argumentación principal mediante razonamientos

lógicos basados en premisas que serán evaluadas posteriormente.

- I. La recusación garantiza la imparcialidad, seguridad jurídica y debido proceso.
- II. La recusación tiene como consecuencia la



perdida de competencia.

- III. Se vulnera la seguridad jurídica producto de la demora en el despacho de las causas.
- IV. El retardo injustificado vulnera el principio de celeridad.
- V. Comprende el alcance de los Derechos implica tener claridad de las normas que los regulan.
- VI. La certeza da a conocer al justiciable las consecuencias jurídicas de sus actos, garantizando la seguridad jurídica.

Una vez que las premisas propuestas han sido establecidas, es importante considerar las normas conexas que regulan el procedimiento de recusación por retardo injustificado y cómo esto afecta la seguridad jurídica. Para lograr esto, se deben tomar en cuenta los diferentes aspectos relevantes de cada premisa.

Con la contraposición (A), es evidente que al introducir el concepto de recusación, el legislador buscaba asegurar que el juez fuera imparcial al tratar un caso, con el objetivo de proteger la legalidad de las normas al tomar una decisión judicial. La idea era evitar que factores externos afecten el razonamiento jurídico y debiliten la confianza en el sistema de justicia, lo cual podría obstaculizar el avance del Estado de Derecho y la administración de justicia, afectando el propósito derivado de la premisa (I).

#### **PREMISA**

- I. La recusación garantiza la imparcialidad, seguridad jurídica y debido proceso.

#### **PREMISA CONTRAPUESTA**

- A. Falta de claridad en las normas que regulan la recusación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

La recusación se encuentra regulado en el artículo 22 del Código Orgánico General de Proceso. Este código establece doce causales por las cuales se puede presentar una demanda de recusación. El objetivo de esta figura jurídica es asegurar la imparcialidad del juez, aunque algunos críticos

consideran que también puede ser utilizada como una estrategia para retrasar el proceso. Se puede solicitar la recusación en cualquier momento del proceso, sin importar si una de las partes se percató desde el inicio de que la actuación del juez puede perjudicar la imparcialidad de la decisión judicial. La parte que presente la acción debe demostrar que el juez, fiscal, secretario o perito está incurriendo en un conflicto de intereses que afecta su imparcialidad. Es importante tener en cuenta que la recusación no solo se aplica a los jueces, sino también a otros actores del proceso, garantizando así el debido proceso y la seguridad jurídica.

El Art. 76 de la Constitución, núm. 1 garantiza el cumplimiento de los derechos de los sujetos procesales a través del debido proceso, tanto en las causas de recusación como en cualquier otro trámite. De acuerdo a la premisa (I), el principio de imparcialidad se encuentra regulado en el Art. 9 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece las normas para la actuación de los jueces. Dichas normas buscan asegurar la igualdad de las partes y que el juez resuelva basándose únicamente en las argumentaciones y excepciones presentadas en el caso, siempre y cuando estén fundamentadas en la Constitución.

#### **PREMISA**

- II. La recusación tiene como consecuencia la pérdida de competencia.

#### **PREMISA CONTRAPUESTA**

- B. Inconsistencia en los procesos durante el cambio de juez

Con la premisa (II), se evidencia que, cuando un juez es apartado del proceso debido a una de las razones por las cuales puede ser recusado, se considera que está sesgado o tiene un prejuicio en el caso que estaba llevando inicialmente. Esto sucede cuando el juez ya no tiene la jurisdicción y competencia para continuar el proceso, ya que se encuentra involucrado en circunstancias contempladas en la legislación ecuatoriana.

En caso de que se presente una recusación, la cual genera una pérdida de competencia del juez original (II), se establece una solución prevista por la normativa vigente. En este sentido, se procede a

realizar un sorteo para designar a un juez sustituto que tomará el lugar del recusado mientras se resuelve la disputa (B). Durante este tiempo, el juez sustituto tiene competencia provisional para continuar con la tramitación del proceso principal. Sin embargo, si se confirma la recusación, el juez sustituto adquiere de manera definitiva la competencia y continúa con el proceso (B). Por el contrario, si la recusación es rechazada, el juez original recupera su competencia y continúa con la sustanciación del proceso.

En cierto punto, el cambio de jueces también puede perjudicar a la seguridad jurídica y celeridad en la sustanciación de la causa, teniendo en cuenta que la contraposición (B), prevé que el juez que estaba conociendo la causa podría tener una opinión distinta a la que el nuevo juez sorteado tenga sobre los asuntos que se disputan en la causa, por lo tanto la premisa (II), al determinar la pérdida de competencia, retarda el proceso y además no asegura que el nuevo juzgador garantice las pretensiones de las partes en equidad.

Pero la premisa (II), manifiesta que, la justicia que asegura el nuevo sistema constitucional tiene como objetivo que el juez resuelva la disputa de acuerdo con las leyes y reglamentos establecidos. Se pretende evitar que el juez distorsione la naturaleza de la ley. La Constitución establece que la seguridad jurídica se basa en el respeto a las disposiciones constitucionales y, sobre todo en garantizar que las normas sean claras, anteriores y aplicadas por las autoridades competentes.

**PREMISA**

III. Se vulnera la seguridad jurídica producto de la demora en el despacho de las causas.

**PREMISA CONTRAPUESTA**

C. Oscuridad en las normas que regulan la recusación por retardo injustificado

El problema clave que aborda la premisa (III), es la falta de claridad en la normativa que regula el plazo para presentar una demanda de recusación. Según el artículo 23 del Código Orgánico General de Procesos, solo se establece un plazo para que el juez pueda excusarse de seguir conociendo el caso, y solo en caso de que no se presente esta excusa se procede a la recusación. Sin embargo, de acuerdo

a la contraposición (C), no se especifica si el plazo para presentar la recusación es el mismo que el de la excusa, o si se debe establecer un nuevo plazo. Esto plantea una incongruencia en términos de seguridad jurídica.

En concordancia con la premisa (III), el respeto al ordenamiento jurídico es fundamental para garantizar el cumplimiento de los Derechos de los individuos y la convivencia pacífica. En el caso de los procesos de recusación, es importante contar con una seguridad jurídica que proteja los Derechos de las partes involucradas. Es necesario establecer un procedimiento específico con plazos y términos claros para evitar que esta figura sea utilizada con el objetivo de prolongar los procesos judiciales.

**PREMISA**

IV. El retardo injustificado vulnera el principio de celeridad.

**PREMISA CONTRAPUESTA**

D. Normas supletorias que garanticen la seguridad jurídica y el debido proceso.

Si bien de acuerdo con la premisa (IV), el COGEP no establece claramente el tiempo en el que se genera un retardo injustificado, la contraposición (D) da de manifiesto que, aunque el COGEP no especifica un plazo para presentar una demanda de recusación, se puede observar como norma supletoria el Código Orgánico de la Función Judicial establece en su artículo 149 que la demora en el despacho puede ser una causal para recusar a un juez. Este código también señala que los juzgadores tienen la responsabilidad de despachar los casos en un plazo de 90 días, más un día extra por cada 100 fojas. Por lo tanto teniendo en cuenta la contraposición (D), no se estaría atentando contra la celeridad en casos de un retardo injustificado (IV), siempre que se evidencie las disposiciones normativas. Si un juez no cumple con este plazo, puede ser recusado y esto incluso puede afectar su trayectoria y evaluación en el sistema judicial.

El retardo en la tramitación de los procesos (IV), en ocasiones, no se debe a errores en la administración de justicia, sino a que las partes no cumplen con los requisitos y plazos establecidos por la ley. Sin embargo, también hay casos en los que los

jueces no resuelven las causas en el plazo establecido, lo cual constituye una falta de cumplimiento de la normativa procesal. Además, la complejidad de algunos casos puede requerir más tiempo para su análisis, pero esto debe ser debidamente justificado para garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica. En resumen, el retardo procesal indebido o injustificado puede generar incertidumbre y afectar la correcta aplicación de la justicia.

Ejemplificando la premisa (IV), en un caso específico (Juicio Laboral N° 430-2009, 2009), se pudo observar un retardo injustificado en la emisión de una sentencia por parte de la Sala especializada de lo laboral. El proceso se inició el 31 de agosto de 2012 y se solicitó la sentencia el 28 de enero de 2014, pero hasta el año 2015 aún no se había emitido ninguna resolución. Esta demora evidencia una violación al principio de seguridad jurídica, ya que no se justificó el retraso en el avance del caso. La excusa presentada fue la creación de la Sala Especializada de lo Laboral en febrero de 2014, la cual unificaba las salas. Sin embargo, esta justificación no fue aceptada, ya que no se consideró como motivo suficiente para detener el proceso. Esto implica una vulneración de los derechos de las partes involucradas en el conflicto y una violación a las normas del debido proceso y a la seguridad jurídica.

#### **PREMISA**

- V. Comprende el alcance de los Derechos implica tener claridad de las normas que los regulan.

#### **PREMISA CONTRAPUESTA**

- E. La certeza da a conocer al justiciable las consecuencias jurídicas de sus actos, garantizando la seguridad jurídica.

El problema planteado conforme la premisa (V), se refiere a la diferencia entre el antiguo Código de Procedimiento Civil y el actual Código Orgánico General de Procesos en cuanto a la figura de la recusación. Mientras que el antiguo código establecía que la recusación se presentaba por el retardo en la sustanciación del proceso, el nuevo código no define claramente qué se considera como retardo injustificado y no establece un plazo para presentar la demanda de recusación. Por lo tanto, si

la contraposición (E), busca seguridad jurídica, pero ante la oscuridad de la norma en la problemática planteada no la evidencia, esto genera confusión tanto para los jueces como para las partes involucradas en el proceso, y el legislador debió haber aclarado o mejorado esta norma para evitar esa falta de claridad.

En resumen, el Código Orgánico General de Procesos no estipula claramente los plazos para presentar una demanda de recusación, lo cual genera cierta incertidumbre. Sin embargo, el Código Orgánico de la Función Judicial establece plazos de despacho de las causas, lo cual puede considerarse un indicio de que existe un retardo injustificado en el caso de dilatar los procesos. Esto genera un conflicto entre normas de igual jerarquía, que deben ser interpretadas y aplicadas en beneficio de los derechos del justiciable. Por lo tanto, es importante tener en cuenta el plazo establecido en el Artículo 149 del COFJ al momento de presentar una recusación.

#### **V. CONCLUSIONES**

De lo encontrado, se infiere que la figura de la recusación tiene como objetivo principal garantizar la imparcialidad de los jueces y demás actores del proceso judicial, con el fin de proteger la legalidad de las normas y fortalecer el Estado de Derecho. A través de la recusación, se busca evitar que factores externos o conflictos de intereses afecten el razonamiento jurídico y la confianza en el sistema de justicia. Además, la recusación se encuentra respaldada por el principio de imparcialidad, que garantiza el debido proceso y la igualdad de las partes en el marco del sistema judicial. En este sentido, la recusación cumple un papel fundamental para asegurar la transparencia y objetividad en las decisiones judiciales.

Si bien, de acuerdo a los hallazgos el cambio de jueces en un proceso judicial debido a una recusación puede afectar la seguridad jurídica y la celeridad en la sustanciación de la causa. Sin embargo, el objetivo final es garantizar una justicia imparcial y que se resuelva la disputa de acuerdo con las leyes establecidas. Se busca evitar que el juez distorsione la naturaleza de la ley y se asegura que las normas sean aplicadas por las autoridades competentes. De esta manera, aunque el cambio de jueces pueda generar cierta demora, se busca preservar la equidad y la legalidad en el proceso judicial.

En conclusión, si bien el COGEP no establece claramente un plazo para considerar un retardo injustificado en la tramitación de los procesos, se puede tomar como referencia el Código Orgánico de la Función Judicial, el cual establece que los jueces tienen la responsabilidad de despachar los casos en un plazo determinado. El retardo procesal indebido o injustificado puede generar incertidumbre y afectar la correcta aplicación de la justicia, por lo que es importante que los jueces cumplan con los plazos establecidos y justifiquen debidamente cualquier demora en la resolución de los casos. Esto garantizará el ejercicio del debido proceso y la seguridad jurídica para las partes involucradas.

Finalmente, la falta de claridad en el Código Orgánico General de Procesos en cuanto a la figura de la recusación genera confusión e incertidumbre tanto para los jueces como para las partes involucradas en un proceso. Si bien el Código Orgánico de la Función Judicial establece plazos de despacho de las causas, el COGP no define claramente qué se considera como retardo injustificado ni establece un plazo para presentar la demanda de recusación. Esta falta de claridad genera un conflicto entre normas de igual jerarquía y afecta la seguridad jurídica. Por lo tanto, es necesario que el legislador aclare y mejore esta norma para evitar la confusión y garantizar el debido proceso.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

Abarno, A. I., & Piegas, S. (2019). Principios de legalidad y tipicidad en el régimen administrativo sancionatorio. Análisis de jurisprudencia. *Jornadas de Derecho Administrativo*, 27-39. Obtenido de <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/jda/article/view/3032>

Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial 449*. Obtenido de Obtenida de: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ). *Registro Oficial Suplemento 544*. Obtenido de Obtenido de: [https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos (COGEP). *Registro Oficial Suplemento 506*. Obtenido de Obtenido de: <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>

Cadena, F. (2019). Imparcialidad objetiva. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7043982>

Calderón, G. O. (2009). Seguridad Jurídica y Derecho Penal . *Revista de Estudios de la Justicia*, 181-199.

Caso No. 1357-13-EP, Acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 21 de marzo de 2013 (Pleno de la Corte Constitucional 08 de enero de 2020 ).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos . (1969). *Convención Americana de Derechos Humanos*. Costa Rica . Obtenido de Obtenida de: <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>

Condori, G. (2021). Metodología de la investigación jurídica y el impacto científico de las tesis de maestría en derecho de una escuela de posgrado de Tacna, periodo 2017-2019. *Repositorio Universidad Privada de Tacna*. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1722>

Durán, E. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. *Scielo Analytics*. Obtenido de [http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2631-27862021000100173&script=sci\\_arttext](http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2631-27862021000100173&script=sci_arttext)

Egas, J. Z. (2010). Teoría de la seguridad jurídica. *Iuris Dictio*, 14. doi:<https://doi.org/10.18272/iu.v12i14.709>

Escudero, J. (2021). Recusación de un Letrado de la Administración de Justicia. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7738366>

Espinosa, M. (2019). La Seguridad jurídica en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia ecuatoriano, ¿la seguridad jurídica de quién? *SurAcademia*.

Hernández Sampieri, R. (2017). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.

Ibáñez, F. (2021). La recusación de los miembros del tribunal del jurado popular (caso gürtel, caso de los tirantes y caso diana quer). *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8352065>

Iglesias, G. R. (2006). Seguridad jurídica y valor vinculante de la jurisprudencia. *Scielo*, 84-123. Obtenido de [file:///D:/AGOSTO2021/USUARIO/Downloads/785-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1018-1-10-20110531%20\(1\).pdf](file:///D:/AGOSTO2021/USUARIO/Downloads/785-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1018-1-10-20110531%20(1).pdf)

Juicio Laboral N° 430-2009, 430-2009 (Juzgado Octavo de Trabajo de Guayas 23 de agosto de 2009).

Ocampos, R. (2023). La recusación de los agentes fiscales en el proceso penal. *Revista jurídica investigación en ciencias jurídicas y sociales*. Obtenido de <https://ojs.ministeriopublico.gov.py/index.php/rjmp/article/view/257>

Pérez, A. (2021). Artículo 74. Régimen de la recusación. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7973944>

Pintos, C. (2015). Subjetividad, Convicción e Imparcialidad judicial: El Juicio Lógico. *Scielo Analytics*. Obtenido de [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-0665201500020](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-0665201500020)

Resolución del Recurso de Casación (Corte Suprema Segunda de los Civil y Mercantil 22 de Julio

de 2002).

Sailema, J. (2021). El principio de imparcialidad y recusación en la administración de justicia Ecuador. *La investigación e innovación universitaria*. Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2310>

Sentencia N.º 045-15-SEP-CC, Acción extraordinaria de protección en contra del auto dictado el 16 de mayo de 2011, dentro del juicio sumario N.º 46-2011 B.T.R. (Corte Constitucional del Ecuador 25 de febrero de 2015 ).

Sentencia N° 237-12-SEP-CC, Acción extraordinaria de protección (Corte Constitucional del Ecuador 5 de julio de 2012).

Sentencia No. 007-10-SCN-CC, Procedimiento para fallos en juicios de recusación (Pleno de la Corte Constitucional 2010).

Sentencia No. 014-1 I-SEP-2011-CC, Niega Acción Extraordinaria de Protección por pago de poliza (Corte Constitucional del Ecuador 21 de dicimembre de 2011).

Sentencia No. 037-18-SEP, Acción extraordinaria de Protección por nulidad de nombramiento como enfermera (Corte Constitucional 11 de septiembre de 2018).

Sentencia No. 1219-22-EP/22, CASO No. 1219-22-EP (Pleno de la Corte Constitucional 26 de septiembre de 2022).

Villón, N. (2021). EL principio de imparcialidad y la recusación en materia procesal civil. *Centro sur editorial*. Obtenido de <https://www.centrosureditorial.com/index.php/revista/article/view/99>